

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2024/623</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ</p> <p>Página 1 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:41</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF7669C5102659E412FA021415282) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&enl_id=38&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº **93/2024**, relativo a la **"Contratación de las obras de Mejora del Equipamiento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal"**, y dento del mismo, concretamente la modificación de dicho contrato sobre la base de la Propuesta Técnica Motivada emitida por el director facultativo de las obras, en fecha 04/06/2024, en la que se incluye nueva Unidad de Obra no prevista inicialmente y la variación de unidades previstas, modificaciones que son necesarias que se incorporen al contrato; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que el 16 de mayo de 2024, por el órgano competente se resuelve adjudicar la Contratación de las Obras de Mejora del Equipamiento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal (Dto. nº 2024/422) _contrato menor de obras_ por importe de **47.043,83 €, IVA incluido**, a la entidad **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.**, provista de **CIF: B-91935098**. La notificación de la adjudicación se produjo el 16 de mayo de 2024, iniciándose los trabajos el 20 de mayo de 2024 y teniendo un plazo de ejecución de 4 meses.

RESULTANDO, que el 4 de junio de 2024, por el Director de la Obra se redacta Propuesta Técnica Motivada para la modificación del contrato basándose en la conveniencia de incluir una unidad nueva de obra no prevista inicialmente, ya que tras realizarse el desmontaje previsto del pavimento de madera del pabellón existe una humedad por capilaridad a lo largo de todo el perímetro del pabellón. Se indica en el referido informe que esta humedad se aprecia exclusivamente en la zona de contacto de la solera con el cerramiento perimetral y, no siendo una humedad importante, sí condicionaría la ejecución del nuevo pavimento de madera, siendo recomendable impermeabilizar la zona afectada y evitar posibles afecciones.

RESULTANDO, que en la Propueta Técnica motivada emitida por el arquitecto, Director de las Obras queda suficientemente acreditada, desde el punto de vista técnico, la necesidad de llevar a cabo la modificación contractual pretendida, debiéndose variar dos de las unidades previstas (concretamente se disminuye la unidad del cap. 01.05_unidad instalación de cajetines_ y se incrementa la unidad del cap. 02.02_unidad tapas de anclaje de madera_) y la inclusión de una unidad no prevista (unidad del cap. 01.07_m² impermeabilización de solera tipo tecafil_). En el resumen de liquidación de la obra se indica que estas modificaciones supondrían un incremento del precio total de **1.205,64 €, IVA incluido**. La valoración total de los trabajos (incluyendo la disminución e incremento de unidades previstas y la unidad no prevista inicialmente) asciende a la cantidad de **48.249,47 €, IVA incluido**, lo que supone un **2,56%** de incremento de obra sobre el presupuesto de adjudicación del contrato.

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2024/623</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ</p> <p>Página 2 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:41</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF7663C5102659E412FA021415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucandebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&ent_id=38&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

RESULTANDO, que la modificación del contrato de referencia, por tanto, supone un incremento del precio del contrato en la cantidad de **1.205,64 € (IVA incluido)**.

RESULTANDO, que el 10 de junio de 2024 se firma acta de unidad nueva o contradictoria conforme a la Propuesta Técnica Motivada de fecha 4 de junio de 2024 que se adjunta a la misma, entre el representante de la empresa constructora (IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.) y el director de obra. Por tanto, se entiende aceptado el precio contradictorio fijado para la unidad nueva, así como la aceptación de las otras modificaciones incluidas en la propuesta técnica motivada, considerándose realizado el trámite de audiencia necesario para poder llevar a cabo la modificación del contrato.

La unidad nueva o contradictoria está definida de la siguiente forma, al precio que se indica:

M² Impermeabilización de solera en contacto con el terreno, sistema Reestructuración Molecular "TECAFOÑ", o similar, compuesto por una mano de impregnación líquida, TECAFIL NANO QUIMIC AP "TECAFIL", sin diluir, (rendimiento: 0,15 kg/m²), sobre el hormigón previamente humedecido con agua; aplicación de lechada de cemento CEMI II/B-L 32,5 R ¼ mediante extendido con cepillo y una mano de impregnación líquida, TECAFIL NANO QUIMIC AP "TECAFIL", sin diluir, (rendimiento: 015 kg/m²).

PRECIO: 7,16 €/m²

RESULTANDO, que el 16 de julio de 2024 por la Intervención de Fondos se emitió documento contable de consignación presupuestaria para poder llevar a cabo la modificación del contrato pretendida, Doc. con nº de operación 220240001060.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable a la modificación del contrato menor de referencia, de fecha 17/07/2024, emitido por técnica-jurídica, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

DOCUMENTO Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/623
OTROS DATOS Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41 ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF769C5102669E412FA021415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&enl_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

1.- En cuanto al **Objeto concreto**, lo dispuesto con carácter general para la modificación de los contratos administrativos en los arts. 190, 203, 205.2 c), 206.1, y arts. 242.1 y 242.2, con carácter específico para las obras, todos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), así como lo establecido con carácter específico en los arts. 158 y 160 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Esta modificación se realiza por razones de interés público y se trata de modificaciones no sustanciales que son necesarias llevar a cabo para impermeabilizar la zona afectada y evitar posibles afecciones de la humedad descubierta a lo largo de todo el perímetro del pabellón, por lo que se incluye una unidad nueva de obra, y se disminuye e incrementa otras. La modificación total no supera el 20% (concretamente supone un 2,56 %) del precio inicial del contrato, por lo que las acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, debiéndose seguir el procedimiento establecido. En fecha 10/06/2024 se firma acta de unidad nueva o contradictoria conforme a Propuesta Técnica Motivada de fecha 4 de junio de 2024, que se adjunta a la misma, entre el representante de la empresa constructora y el director de obra, por lo que se entiende aceptado por el contratista el precio contradictorio fijado para la unidad nueva, así como, la aceptación de las otras modificaciones incluidas en la propuesta técnica motivada, considerándose realizado el trámite de audiencia necesario para poder llevar a cabo la modificación del contrato (art. 242.2 LCSP), que supone un incremento del precio del contrato de 1.205,64 € IVA incluido.

La modificación por la intruducción de la unidad de obra pretendida viene justificada por el art. 205. 2 c), es decir, **Cuando las modificaciones no sean sustanciales.** En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. En cualquier caso, una modificación se considera sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1ª Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considera que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran una

DOCUMENTO Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/623
OTROS DATOS Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41 ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF7669C5102669E412FA021415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe respresentaría más del 50 por ciento del presupuesto.

3º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considera que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, el 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En cuanto a la modificación por la disminución e incremento de unidades previstas, está justificada por lo dispuesto en el art. 206.1 de la LCSP que dispone lo siguiente:

“En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

Del mismo modo el artículo 242.1 establece que *“Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.”*

Por tanto, y como se justifica en la Propueta Técnica motivada de fecha 04/06/2024, **la modificación pretendida no es de carácter sustancial ni**

DOCUMENTO Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/623
OTROS DATOS Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41 ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCFCF7669C5102669E412FA021415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&enL_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

altera la naturaleza global del contrato, ya que no resulta un contrato de naturaleza diferente al celebrado originariamente, es decir, únicamente se introducen una unidad de obra de forma puntual y se modifican dos existentes, introduciéndose estrictamente las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria. Tampoco la modificación introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidato distinto del seleccionado inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente. Así mismo, el resultado de la modificación que se pretende tampoco requiere una clasificación del contratista diferente a la exigida en el procedimiento de licitación original. El resultado de la modificación no altera el equilibrio del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, es decir, no se introducen unidades de obras nuevas cuyo importe representa más del 50% del precio inicial del contrato. Por último, la modificación tampoco amplía en ningún caso el ámbito del contrato.

2.- En cuanto al Procedimiento para llevar a cabo la modificación cuando se introduce unidad de obra no prevista, el art. 191, 205, 206, 242.1 y 242.2 de la LCSP, y art. 102 del RGLCAP.

Dispone el art. 242.2 de la LCSP que *“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.”*

En el expediente consta acta firmada el día 10/06/2024 por el contratista y el director de obra en relación a la unidad nueva o contradictoria a la que se adjunta propuesta técnica motivada de la modificación en la que, además, se incluye la disminución e incremento de otras unidades previstas, por lo que se entiende otorgado y aceptado el trámite de audiencia requerido.

3.- En cuanto al Objeto y a la Clase de contrato, los arts. 13, 118 y 131.3 y 232 de la **la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)**, correspondiendo a dichos trabajos los siguientes Códigos **CPV: 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas, y 45212213-2 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas**. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2024/623</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 6 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:41</p>



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4.- En cuanto a la no necesidad de formalización de la modificación del contrato y de la publicación de anuncio de la modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación, los arts 37.2, 63.4, 118.1, 118.4, 203.3 y 207.3 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

5.- En cuanto a la no necesidad de que previo a la adopción del acuerdo de modificación del contrato se emita informe jurídico del Secretario, lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, el cual regula todo lo que debe contener este tipo de contrato, así como el **Informe 3/2023 de 17 de marzo de la Xunta Consultiva,** que concluye la **NO obligatoriedad del informe jurídico de la Secretaría** al que se refiere el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en la tramitación y aprobación de los expedientes de contratos menores.

El referido informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Galicia concluye lo siguiente:

- Que la tramitación de los contratos menores no requiere con carácter preceptivo de informe jurídico de la Secretaría General.
- Que el expediente de contrato menor tiene las mismas formalidades y requisitos en todas las Administraciones Públicas sin que la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 (LCSP) establezca requisitos o exigencias adicionales para las entidades locales.
- Lo anterior no impide que las entidades locales, por dudas jurídicas o por así establecerlo en una regulación propia en el ejercicio de su autonomía local, incorporen en el informe jurídico de secretaría a los expedientes de contrato menor.

Por tanto, si el indicado informe no es preceptivo para la adjudicación de un contrato menor, tampoco es necesario para la modificación del mismo, siempre, claro está, que no se superen los límites económicos y temporales del contrato menor.

6.- En cuanto a la necesidad de aprobación de los precios de las unidades de obra no previstas inicialmente, lo establecido en el art. 158 del RGLCAP, el cual dispone lo siguiente:

"1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 0766CF7663C5102669E412F4021415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucadedebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&enl_id=38&idioma=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF7663C5102659E412FA021415282), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&enL_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto...”

Por tanto, es necesario que el órgano de contratación apruebe el precio fijado contradictoriamente para la nueva unidad de obra y que se incorpore a los cuadros de precios del proyecto ya aprobado para que se pueda ejecutar.

7.- En cuanto a la Competencia del Órgano de Contratación, el art. 22.1 o) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo atribuyen al Presidente la competencia en materia de contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las plurianuales, cualquiera que sea su cuantía y el número de anualidades, en este último caso, previamente autorizadas en el Presupuesto de la Gerencia.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el siguiente precio de la unidad nueva de obra a incluir en el proyecto de obras de **Mejora del Equipamiento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal,** el cual ha sido fijado contradictoriamente con la firma del acta correspondiente entre el contratista y el director de la obra:

M² Impermeabilización de solera en contacto con el terreno, sistema Reestructuración Molecular “TECAFOÑ”, o similar, compuesto por una mano de impregnación líquida, TECAFIL NANO QUIMIC AP “TECAFIL”, sin diluir, (rendimiento: 0,15 kg/m²), sobre el hormigón previamente humedecido con agua; aplicación de lechada de cemento CEMI II/B-L 32,5 R ¼ mediante extendido con cepillo y una mano de impregnación líquida, TECAFIL NANO QUIMIC AP “TECAFIL”, sin diluir, (rendimiento: 015 kg/m²).

PRECIO: 7,16 €/m²

SEGUNDO: Aprobar la **Modificación del Contrato de Obras de Mejora del Equipamiento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal,** sobre la base la Propuesta Técnica Motivada elaborada por el Director de las Obras en

DOCUMENTO Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/623
OTROS DATOS Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41 ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOC) de 076FCF7663C5102659E412F0271415282) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&enl_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

fecha 04/06/2024, incluye la necesidad de variar dos de las unidades previstas (concretamente se disminuye la unidad del cap. 01.05_unidad instalación de cajetines_ y se incrementa la unidad del cap. 02.02_unidad tapas de anclaje de madera_) y la inclusión de una unidad no prevista (unidad del cap. 01.07_m² impermeabilización de solera tipo tecafil) que es necesario incorporar al contrato.

TERCERO: Aprobar el gasto para llevar a cabo la modificación indicada en el apartado anterior, que asciende a la cantidad total (IVA incluido) de **MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.205,64 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220240001060.

CUARTO: Modificar el Contrato de Obras de Mejora del Equipamiento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal, adjudicado mediante Resolución de fecha 16/05/2024 (Dto. nº 2024/422) a la entidad **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.**, provista de **CIF nº B-91935098**; de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.2 c), 206.1, y arts. 242.1 y 242.2, ya que se trata de modificaciones no sustanciales que son necesarias llevar a cabo para impermeabilizar la zona afectada y evitar posibles afecciones de la humedad descubierta a lo largo de todo el perímetro del pabellón, por lo que se incluye una unidad nueva de obra, y se disminuye e incrementa otras, ascendiendo el coste total de los trabajos contratados a la cantidad total (IVA incluido) de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.249,47 €), es decir, se incrementa en la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.205,64 €)**, **IVA incluido**, con respecto a la adjudicación inicial; constanding aceptación de la empresa interesada de fecha 10/06/2024, y no variando el plazo final de ejecución de los trabajos.

QUINTO: Designar como **Dirección Facultativa** en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - **D. Rafael González Calderón** (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - **D. Gonzalo Valero Quintana** (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s, previa aprobación de la certificación/es correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2024/623 - 2024-001, OBRAS DE MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2024/623</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: E0RYI-TIEZU-6RTJQ Página 9 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:03 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 17/07/2024 13:41</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:41</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216364 E0RYI-TIEZU-6RTJQ.DOCX) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=273&enL_id=38&idoma=1



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos de que se realicen los ajustes contables correspondientes, en su caso.

OCTAVO: Notificar por medios electrónicos el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria de las obras, esta es, **IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.**, provista de **CIF nº B-91935098**, y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.3, 203.3, 207.3 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).